



# Guías Legales Para



## Sus Derechos Legales y Las Responsabilidades del Distrito Escolar



Connecticut Appleseed  
*Sowing the Seeds of Justice...*



Access to Education

Financial Access and Opportunity

Access to Health Care



Connecticut Appleseed  
*Sowing the Seeds of Justice...*



Access to Education

Financial Access and Opportunity

Access to Health Care

# Sus Derechos Legales y Las Responsabilidades del Distrito Escolar

Connecticut Appleseed  
25 Dudley Road  
Wilton, CT 06897

**Página de Internet:** [www.ctappleseed.org](http://www.ctappleseed.org)  
**Correo electrónico:** bobkettle@optonline.net  
**Teléfono:** 203-210-5356

## *Agradecimientos*

Esta guía no hubiese sido posible sin la dedicación y habilidad de nuestros socios voluntarios, Day Pitney LLP y Robinson & Cole, LLP.

El trabajo de Connecticut Appleseed a favor de los padres es generosamente auspiciado por becas del Fondo en Memoria de William Caspar Graustein y la Fundación Charles Stewart Mott.

# Indice

Como usar esta guía .....	1
Términos que Usted debe saber .....	2
Responsabilidades del Distrito Escolar .....	3
Acceso a Información Publica	
Niños Sin Hogar	
Profesores Altamente Calificados	
Intimidación	
Su Derecho a Información .....	6
Archivo Educativo del Niño	
Archivo Profesional del Profesor	
Contratos y Códigos de Conducta del Profesor	
Decisiones de Contratar al Profesor	
Su Derecho a Tener una Voz en la Toma de Decisiones de su Escuela .....	9
Sus Derechos en una Escuela del Titulo I	
Sus Derechos en una Escuela que no es del Titulo I	
Su Derecho a Decisiones en el Aula .....	13
Seleccionar/Cambiar el Profesor de su Hijo	
Objeción al Temario de Estudios	
Separación del Aula	
Cierre .....	15
Cartas Modelo .....	16
Solicitud para Revisar el Archivo Escolar del Estudiante	
Solicitud para Cambiar el Archivo Escolar del Estudiante	
Recursos .....	20

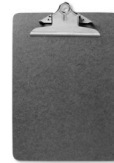
# Cómo usar esta guía

---

Esta guía es un recurso para padres acerca de las leyes y sus derechos. Su propósito es proporcionar a los padres con información para que sepan cual es la mejor forma de apoyar a su hijo.

Al leer esta guía, Usted encontrará términos resaltados en **negrilla**. Usted puede encontrar las definiciones de esos términos en la siguiente sección "Términos que Usted debe saber."

Usted puede encontrar listas útiles buscando



Y esto significa ideas claves para recordar

Hacia el final de la guía, Usted encontrará cartas modelo que le ayudarán en su comunicación por escrito con la escuela de su hijo. La última página de la guía contiene listas de las organizaciones locales y/o fuentes de apoyo.

**Sus Derechos Legales y las Responsabilidades  
del Distrito Escolar**

# Términos que Usted debe saber

**Escuela del Título I:** Se relaciona a un grupo de programas gubernamentales para mejorar el aprendizaje de niños de familias de bajos recursos. El Departamento de educación de Estados Unidos proporciona fondos del Título I a los estados para que se los den a los distritos escolares en base al número de niños de familias de bajos recursos en cada distrito, lo cual generalmente significa aquellos distritos con un gran número de estudiantes elegibles para el programa de almuerzo gratis o de bajo costo. Todas las escuelas del Título I deben no solamente cumplir con la ley "No Child Left Behind" (Ningún Niño Dejado de Lado) sino que también están supuestas a involucrar a los padres en las decisiones de cómo estos fondos serán gastados y en la revisar el progreso.

**Ley de Asistencia para Personas Sin Hogar McKinney-Vento:** una ley federal creada para garantizar el derecho a educación pública a los jóvenes sin hogar y asegurar su transporte a la escuela y su acceso a servicios escolares relacionados.

**"No Child Left Behind"** (Ningún Niño Dejado de Lado): una ley federal que apunta a hacer responsables a las escuelas por el rendimiento estudiantil. Bajo la ley el Departamento de educación de Connecticut debe:

- Desarrollar trabajo de alta calidad para todos los estudiantes
- Examinar a los estudiantes para asegurarse de que hayan aprendido habilidades en las materias principales (matemáticas, ciencias, y lectura)
- Proporcionar un profesor altamente calificado en cada aula

**Profesores Altamente Calificados:** se refiere a un profesor que prueba que el o ella tiene conocimiento acerca de las materias que el o ella enseña, tiene un título universitario, y tiene certificación del estado. La ley federal "No Child Left Behind" (Ningún Niño Dejado de Lado) requiere que un "profesor altamente calificado" enseñe a su hijo en materias académicas principales, tales como lectura, matemáticas, y ciencias.

**Progreso anual adecuado** ("AYP", por sus siglas en Inglés): el nivel mínimo de rendimiento que las escuelas y distritos escolares deben lograr cada año para satisfacer las metas estatales de lectura y matemáticas. La libreta de calificaciones de un distrito escolar informa a los padres si es que la escuela ha logrado el AYP o no.

**Sus Derechos Legales y las Responsabilidades del Distrito Escolar**

# Responsabilidades Legales del Distrito Escolar

---

## **Acceso a educación Pública**

Los distritos escolares son legalmente responsables por la educación primaria y secundaria de todos los niños cuyas edades están entre los cinco y veintiún años que viven en su distrito. también deben proveer transporte razonable y deseable para los estudiantes en el distrito.

Todos los niños entre las edades de siete y dieciocho años deben asistir a la escuela pública, o recibir instrucción similar en algún otro lugar. Los padres de niños de cinco y seis años tienen la opción de retrasar la matriculación de sus hijos si completan la documentación apropiada. Los padres pueden dar su consentimiento para retirar a su hijo de dieciséis o diecisiete años de la escuela.

## **Niños Sin Hogar**

En general, el distrito escolar es responsable solamente por la educación de estudiantes que viven en el distrito, pero existen leyes federales y estatales que tratan de remover barreras de la educación de niños sin hogar.

En Connecticut, si un niño se muda a un albergue temporal (un lugar que proporciona albergue de emergencia por un periodo de tiempo limitado) en otro distrito, el distrito escolar en el cual el niño vivía anteriormente es responsable por la educación del estudiante. Por ejemplo, si un niño vive en Shelton y se muda a un albergue temporal en Stratford, el distrito escolar de Shelton sigue siendo responsable por la educación del niño.

La escuela original debe permitir al estudiante continuar asistiendo a sus escuelas y proporcionar transporte desde el albergue temporal, o pagar para que el estudiante asistente a la escuela del distrito en el cual se encuentra el albergue temporal. Si el distrito escolar original no puede ser identificado, en general, el distrito escolar en el cual el albergue temporal esta localizado tiene la responsabilidad económica de la educación del estudiante.

La ley federal crea mas responsabilidades para los distritos escolares que reciben fondos bajo la Ley para Asistencia de Personas Sin Hogar McKinney-Vento. La ley federal define a un estudiante sin hogar de manera amplia como cualquier estudiante

**Sus Derechos Legales y las Responsabilidades  
del Distrito Escolar**

que no tiene una dirección fija, regular o adecuada durante la noche. Bajo esta definición, los estudiantes en las siguientes circunstancias son considerados sin hogar:

- ✓ Estudiantes forzados a compartir la casa de otra persona debido a la pérdida de vivienda o problemas económicos
- ✓ Estudiantes que viven en un albergue de emergencia o transición, incluyendo niños colocados en los albergues por el Departamento de Niños y Familia de Connecticut
- ✓ Estudiantes abandonados en hospitales
- ✓ Estudiantes que están a la espera de colocación en cuidado adoptivo
- ✓ Estudiantes que viven en moteles, hoteles, caravanas o terrenos para acampar debido a su falta de vivienda
- ✓ Estudiantes que duermen en lugares no designados para ser utilizados como sitios para dormir o usualmente usados para dormir
- ✓ Estudiantes que viven en automóviles, parques, lugares públicos, edificios abandonados, o estaciones de bus o tren

El estudiante debe estar matriculado en seguida aun si no puede proporcionar los archivos típicamente requeridos para la matricula, tales como archivos académicos, archivos médicos, y prueba de residencia. La escuela puede requerir que un padre/guardián proporcione su información para ser contactado.

Los estudiantes sin hogar deben tener igual acceso a la misma educación pública proporcionada a todos los estudiantes, incluyendo programas pre-escolares administrados por el Estado, educación secundaria y servicios de apoyo, y servicios de cuidado para antes y después de la escuela. Igualmente, los distritos escolares deben proporcionar a los estudiantes sin hogar con servicios tan buenos como aquellos que son proporcionados a estudiantes con hogar en áreas que incluyen:

- ✓ Transporte
- ✓ Entrenamiento vocacional y técnico
- ✓ Programas talentosos y superdotados
- ✓ Programas escolares de nutrición

Si su estudiante es un estudiante sin hogar bajo la definición que aparece arriba, póngase en contacto con la persona de enlace del distrito escolar para niños sin hogar y jóvenes para mayor información acerca de la educación de su hijo. Usted debe estar preparado para discutir su situación particular.

## **Sus Derechos Legales y las Responsabilidades del Distrito Escolar**

## Profesores Altamente Calificados

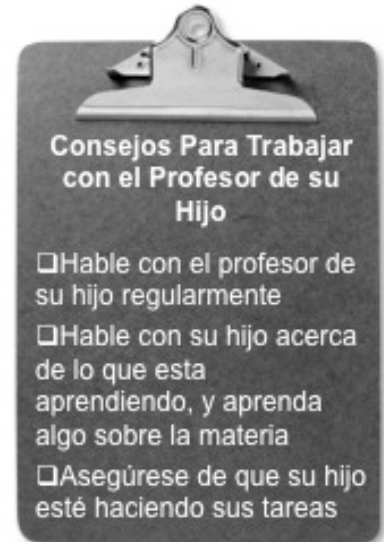
“No Child Left Behind” (Ningún Niño Dejado de Lado “NCLB” por sus siglas en Inglés) requiere que las materias principales sean enseñadas por **profesores altamente calificados**, quienes deben:

- ✓ Tener un título universitario
- ✓ Ser completamente certificados
- ✓ Tener licencia para enseñar en Connecticut
- ✓ Haber probado sus conocimientos en la materia que enseñan

Si su hijo asiste a una escuela del Título I, al comienzo de cada año escolar, Usted debe recibir una carta diciéndole que Usted tiene el derecho de solicitar información acerca de las aptitudes de los profesores de su hijo y de para profesionales. Usted debe recibir una carta de la escuela cada vez que su hijo esta siendo enseñado por un profesor que no este altamente calificado por cuatro semanas o mas.

Pueden haber momentos en los que la escuela no puede contratar un **profesor altamente calificado** debido a falta de disponibilidad. Recuerde, el hecho de que un profesor no sea altamente calificado no significa que el profesor no tenga habilidades.

Aun si los profesores de su hijo son altamente calificados, recuerde que Usted juega un rol principal en asegurarse de que su hijo este recibiendo una educación de alta calidad. Un **profesor altamente calificado** no puede hacerlo solo. Establecer una relación con los profesores de su hijo es central para el aprendizaje de su hijo.



## Intimidación

La intimidación crea riesgos para todos los miembros de la comunidad escolar. Como muchos otros estados, Connecticut tiene una ley anti-intimidación que requiere que los distritos escolares adopten políticas dirigidas a la intimidación.

La intimidación es actividad que tiene como propósito ridiculizar, acosar, humillar o intimidar a otro estudiante a través del tiempo y puede incluir:

- ✓ Agresión física
- ✓ Amenazas
- ✓ Poner nombres

**Sus Derechos Legales y las Responsabilidades del Distrito Escolar**

- ✓ Acoso racial, étnico o sexual
- ✓ Robar
- ✓ Alienar, excluir, esquivar o desairar

Las escuelas deben enfrentar intimidación que sucede en los terrenos de la escuela, en actividades auspiciadas por la escuela, o en el bus escolar. Las escuelas también pueden enfrentar intimidación que ocurre fuera de la escuela y que impacta el rendimiento académico de un estudiante o la seguridad en la escuela, tales como amenazas o desaires hechos en la pagina MySpace (Mi Espacio) o por correo electrónico, así como intimidación en lugares recreacionales.

Las escuelas deben tener procedimientos para que los estudiantes reporten actos de intimidación de forma anónima a los profesores y administradores de la escuela. Las escuelas también deben tener procedimientos que permitan a los padres o guardianes de los estudiantes presentar reportes escritos de sospechas de intimidación. Las escuelas deben investigar cualquier reporte escrito de sospechas de intimidación de un padre o guardián y todos los reportes anónimos de estudiantes. Para un modelo de carta para reportar intimidación, vaya a la pagina 18. Finalmente, los profesores y otro personal de la escuela que sean testigos de intimidación o a quienes los estudiantes reporten intimidación, deben notificar a los administradores de la escuela.

Las escuelas deben notificar a los padres o guardianes de todos los estudiantes involucrados en reportes de intimidación confirmados. La notificación debe mostrar como la escuela planea responder y que sucederá si la intimidación continua. Las escuelas también pueden informar a los padres del sujeto que ha sufrido intimidación sobre los planes que harán de la escuela un lugar seguro para el.

## Su Derecho a información

### Archivo Escolar del Niño

La Ley Federal (La Ley al Derecho Educativo Familiar y Privacidad, "FERPA", por sus siglas en Inglés) y la ley estatal de Connecticut provee a los padres y guardianes legales el derecho a acceder a los archivos educativos de su hijo. Sin Embargo, el derecho a revisar los archivos escolares no se aplica a todas las situaciones. Por ejemplo, este derecho no se aplica a:

- ✓ Archivos que se mantienen en posesión de la persona que hizo el archivo
- ✓ Archivos compartidos con un profesor sustituto
- ✓ Archivos mantenidos por la policía o una unidad de cumplimiento de la ley
- ✓ Archivos de otro estudiante

### Sus Derechos Legales y las Responsabilidades del Distrito Escolar

El derecho a revisar el archivo educativo de estudiante pertenece tanto al padre que tiene el cuidado primario como al padre que no tiene el cuidado primario, a menos que la ley o una corte diga lo contrario. Como un procedimiento de precaución, lo más probable es que la escuela proporcione una notificación por escrito al padre que tiene el cuidado primario informándole sobre la solicitud del padre que no tiene el cuidado primario.

El derecho a revisar el archivo educativo de un estudiante permanece con los padres del estudiante hasta que el estudiante cumple dieciocho años. Después, el derecho es transferido al estudiante.

Las escuelas tienen información sobre los estudiantes que incluye: notas, calificaciones en exámenes, asistencia, acciones disciplinarias, actividades escolares, archivos de salud, archivos de guías y observaciones escritas.

Los padres pueden obtener una copia del archivo del estudiante escribiendo al Consejo Escolar local o regional. Vea la Carta Modelo en el Apéndice 1. La escuela puede cobrar por procesar la solicitud y/o por las fotocopias del archivo educativo del estudiante. Los padres que no pueden pagar por las fotocopias o impresiones deben informar al Consejo Escolar sobre su incapacidad de pagar.

La escuela debe proveer al padre con los archivos educativos del estudiantes en 45 días contados desde el DIA de la solicitud. Los padres pueden solicitar entrega rápida de los archivos.

Al leer el archivo de su hijo, los padres deben seguir cuatro pasos cuidadosamente:

1. Organice el archivo en orden cronológico o en reversa del orden cronológico
2. Lea el archivo
3. Analice el archivo
4. Evalué el archivo

### **Que debe hacer si no esta de acuerdo con un punto en el archivo?**

Bajo la ley federal, si Usted cree que el archivo educativo del estudiante contiene información incorrecta, o información que viole el derecho de privacidad del estudiante, Usted puede solicitar a la escuela que cambie el archivo. Esto puede incluir informar a la escuela acerca del otro lado del problema.

La decisión de cambiar el archivo es de la escuela y el Consejo Educativo. Esta decisión se hará en un tiempo razonable.

Si la escuela niega su solicitud, Usted tiene derecho a solicitar una audiencia para cambiar el contenido de los archivos educativos de su hijo basándose en que la

## **Sus Derechos Legales y las Responsabilidades del Distrito Escolar**

información en los archivos esta equivocada, tergiversada o viola el derecho a la privacidad de su hijo. Vea la Carta Modelo en el Apéndice 1.

La escuela debe conducir la audiencia en un tiempo razonable después de recibir su solicitud de audiencia. La escuela le notificará la fecha, hora y lugar con anticipación a la audiencia. Información sobre los procedimientos de la audiencia también le serán proporcionados por la escuela cuando la escuela le notifique sobre la audiencia.

Usted puede, a su propio costo, ser asistido o representado por uno o más individuos que usted escoja, incluyendo un abogado. La escuela debe darle una oportunidad justa y completa de presentar evidencia relevante. La audiencia será conducida por un individuo que no tenga un interés directo en el resultado de la audiencia.

En preparación para la audiencia Usted debe compilar todos los materiales, documentos e información que demuestren por que el archivo esta equivocado, tergiversado o invade la privacidad de su hijo.

La escuela tomara su decisión por escrito en un tiempo razonable después de la audiencia. La decisión se basara exclusivamente en la evidencia presentada en la audiencia, e incluirá un resumen de la evidencia y las razones para la decisión.

Si Usted gana en la audiencia, la escuela cambiara el archivo educativo de su hijo.

Si Usted pierde en la audiencia, Usted tiene el derecho de incluir una declaración en el archivo acerca de la información con la que Usted no esta de acuerdo o declarando por que Usted no esta de acuerdo con la decisión de la escuela, o ambas cosas.

## **Archivo Profesional del Profesor**

Bajo la ley federal y estatal, los archivos sobre desempeño y evaluación de un profesor no son archivos públicos. Como resultado, estos archivos no pueden ser vistos por terceras partes, incluyendo padres, sin el consentimiento por escrito del profesor. Sin embargo, esta regla se aplica solamente a los archivos sobre desempeño y evaluación. La ley permite mostrar documentos no relacionados desempeño y evaluación. Por ejemplo, los padres pueden obtener archivos creados por motivos disciplinarios o archivos creados como resultado de acusaciones y alegaciones en contra del profesor.

## **Contratos de Profesores y Códigos de Conducta**

En Connecticut, los profesores están sujetos al código de responsabilidad profesional llamado código de Responsabilidad Profesional Para Profesores. El código es una compilación de principios que los profesores deben seguir. De acuerdo al código, los estudiantes son la principal razón para la existencia de la profesión de profesor. Los

profesores les deben a los estudiantes un alto grado de responsabilidad profesional. Los profesores también les deben a los otros profesores y otros profesionales de la educación y a la comunidad una gran responsabilidad de su parte.

Los profesores no deben abusar sus posiciones como profesionales con estudiantes para lograr ventajas privadas, no pueden molestar sexual o físicamente o abusar de los estudiantes, no pueden abusar emocionalmente a los estudiantes o comportarse de una forma que ponga a los estudiantes en peligro.

## **Decisiones sobre Contratación de Profesores**

Los procedimientos para contratar profesores varían en cada distrito escolar. Generalmente, los consejos educativos están a cargo de contratar profesores a tiempo completo, a medio tiempo, y profesores sustitutos. El Consejo puede dar las responsabilidades de contratación al superintendente de escuelas.

Los superintendentes y rectores de las escuelas están altamente involucrados en el proceso de selección de profesores. Para ser profesor en una escuela pública en Connecticut, el candidato a profesor debe tener un título universitario de una universidad acreditada y debe haber completado un programa de certificación de profesores aprobado por el estado. Los profesores también necesitan pasar un examen estatal o el ampliamente usado examen PRAXIS.

Los distritos escolares y el personal de las escuelas conducen procesos de selección estrictos. Por ejemplo, la mayoría de los distritos requieren que los candidatos presenten formularios de aplicación por escrito, declaraciones personales, hojas de vida, cartas de recomendación, transcripciones universitarias o copias del título universitario, copias de certificados, y copias de los puntajes de los exámenes.

Al realizar la colocación, el distrito escolar considera la experiencia de un candidato cuando decide considerar la habilidad del aplicante para enseñar en una materia específica. típicamente, el distrito escolar conduce uno o dos o más entrevistas con cada candidato antes de decidir si contratara al aplicante.

## **Su Derecho a Voz en la Toma de Decisiones en su Escuela**

---

Todas las escuelas proveen a los padres con algunas oportunidades para tomar parte en las decisiones de la escuela. Como padre, Usted puede ayudar a su escuela a establecer metas, desarrollar e implementar programas educativos, tomar decisiones

**Sus Derechos Legales y las Responsabilidades del Distrito Escolar**

sobre contratación y ayudar a decidir como se deben gastar los fondos escolares. Su nivel de participación depende de Usted.

## Sus Derechos en una Escuela del Titulo I

**El Titulo I** es la primera sección de la ley “**No Child Left Behind**” (Ningún Niño Dejado de Lado, “NCLB” por sus siglas in Inglés). El **Departamento de educación de los Estados Unidos** proporciona fondos bajo el Titulo I a estados para que se los den a distritos educativos en base al numero de familias de bajos recursos en cada distrito. Las Escuelas del Titulo I generalmente son aquellas con un gran numero de estudiantes que califican para el programa de almuerzo gratis.

### Decisiones Acerca de la Política de participación de los Padres de su Escuela

Las Escuelas del **Titulo I** deben tener una **Política de participación de los Padres** que es desarrollada y aprobada por los padres. La política debe:

- ✓ Describir como la escuela involucrara a los padres de manera *significativa*
- ✓ Contener un acuerdo que describa como los padres, el personal de la escuela y los estudiantes trabajaran juntos para ayudar a los estudiantes a aprender

La escuela de su hijo debe consultar con los padres al desarrollar y revisar su política de Participación de los Padres. En la reunión anual de padres, la escuela debe explicar el programa del **Titulo I**, así como los derechos de los padres de involucrarse en el programa. Después de la reunión anual, la escuela de su hijo debe llevar a cabo reuniones adicionales para recibir sus sugerencias y discutir aspectos claves tales como la forma en que la escuela debe gastar los fondos del **Titulo I**. La ley dice que la escuela debe responder a las sugerencias de los padres “lo mas pronto posible.”

Adicionalmente, los distritos escolares que reciben mas de \$500,000 deben separar 1 por ciento de sus fondos del **Titulo I** para actividades de participación de los padres (incluyendo programas de alfabetización familiar y entrenamiento para los padres). Usted tiene derecho de ayudar a decidir al distrito como utilizar estos fondos.

### Decisiones sobre la Política de Participación de Padres del Distrito

Así como las escuelas, cada distrito escolar que recibe fondos del **Titulo I** debe tener una **Política de Participación de los Padres** escrita que haya sido desarrollada y aprobada por los padres y que sea evaluada por los padres cada año.

Esta política debe describir como el distrito:

- ✓ Involucrara significativamente a los padres en el desarrollo y aprobación de su plan bajo el **Titulo I**

## Sus Derechos Legales y las Responsabilidades del Distrito Escolar

- ✓ Involucrara significativamente a los padres en el proceso de revisión y mejoramiento de la escuela
- ✓ Obtendrá aprobación de los padres para el plan bajo el **Título I** y la forma en que los fondos para participación de los padres serán gastados
- ✓ Proporcionara apoyo para ayudar a las escuelas del **Título I** en lograr que los padres se involucren

Muchos distritos también han formado una Junta de Consejo de Padres – un grupo de padres que asiste al distrito en la implementación de las políticas de participación de los padres, la identificación de las necesidades de participación de los padres y el desarrollo de nuevas políticas. Si el distrito de su hijo no tiene una Junta de Consejo de Padres, Usted debe animar para que una se forme.

### **Contribuyendo al Mejoramiento de Su Escuela**

La NCLB también ordena participación de los padres si la escuela de su hijo es identificada para ser mejorada, u objeto de acción correctiva o reestructuración.

La NCLB requiere que cada estado establezca altos estándares académicos y metas anuales para ser logradas. Para el 2014, por ley, todos los niños deben desempeñarse al nivel de competencia en lectura y matemáticas. El **Progreso Anual Adecuado (AYP)** por sus siglas en Inglés) es el nivel mínimo de desempeño que los distritos escolares y las escuelas deben lograr cada año para cumplir con esta meta.

#### *Escuelas que tienen necesidad de mejorar*

Las escuelas del **Título I** que no pueden mostrar el AYP por dos años consecutivos en la misma materia y el mismo grado se consideran que tienen “Necesidad de Mejorar”. La ley dice que estas escuelas deben crear un Plan de Mejoramiento Escolar. Los padres tienen derecho de participar en la creación y aprobación de este plan.

#### *Escuelas que se están reestructurando*

Luego de no lograr el AYP por cinco años, la NCLB requiere que las escuelas del **Título I** desarrollen un Plan de reestructuración. Si la escuela continua fallando en el AYP, el Plan de reestructuración es puesto en marcha el siguiente año. El Plan de reestructuración incluirá cambios mayores en la forma en que la escuela opera. El distrito escolar debe renovar la escuela de forma total y debe incluir a los padres en la realización de estos extensos cambios.

Un distrito debe desarrollar un Plan de Reestructuración con participación de los padres y la escuela. Bajo el plan, la escuela cambiara su forma de gobernarse haciendo una de las siguientes cosas:

- ✓ Reabriendo su carta de constitución

## **Sus Derechos Legales y las Responsabilidades del Distrito Escolar**

- ✓ Reemplazando todo o casi todo el personal de la escuela, lo cual puede incluir el rector
- ✓ Contratando con una empresa de administración privada
- ✓ Entregado la operación de la escuela al estado

Las siguientes son opciones de reestructuración:

- ✓ Cambiar la estructura de la escuela para que la escuela tenga menos poder y el distrito tenga mas poder y supervisión
- ✓ Cerrar la escuela y reabrirla como una escuela temática con nuevo personal
- ✓ Reconstituir la escuela en comunidades de aprendizaje mas pequeñas
- ✓ Disolver la escuela y asignar a los estudiantes a otras escuelas
- ✓ Hacer un par entre la escuela y una escuela de mayor rendimiento para que los grados K-3 estén juntos y los grados 4-5 estén juntos
- ✓ Aumentando o disminuyendo los grados servidos

Bajo la NCLB, el distrito escolar **debe** recibir la opinión de los padres acerca del Plan de Reestructuración. El distrito debe dar a los padres pronta notificación acerca de lo que se esta haciendo para mejorar la escuela y como los padres pueden participar. El distrito debe pedir a los padres sugerencias antes de que el distrito desarrolle el Plan de Reestructuración o tome cualquier otra acción.

Algunos distritos llevan a cabo reuniones colaborativas cara a cara con los padres para explicar las opciones de reestructuración bajo la NCLB.

**Como puedo averiguar si el Distrito de mi hijo esta siendo reestructurado?**

Pida al profesor de su hijo, al rector de la escuela o a un miembro del grupo de padres de la escuela una copia del reporte NCLB de la escuela, o lea el reporte escolar de su hijo en la paginad de Internet del Departamento de Educación de Connecticut en: <http://www.csde.state.ct.us>

## **Sus Derechos en una escuela que no es del Titulo I**

Aun cuando su hijo no asista a una escuela del **Titulo I**, Usted puede participar de manera significativa en la toma de decisiones en la escuela. Usted puede ser un participante activo en la toma de decisiones que afectan la educación de su hijo tales como el presupuesto, el temario de estudios, la disciplina, el mejoramiento de la escuela y las decisiones de contratación.

### **Políticas de participación de los Padres**

Bajo la ley de Connecticut, todas las escuelas (incluso aquellas que no son del Titulo I) deben desarrollar programas y políticas acerca de la participación de los padres y reportarlas al Estado. El superintendente de su distrito escolar debe presentar al Comisionado de educación de Connecticut un Reporte sobre el Perfil Estratégico de la Escuela por cada escuela en el distrito y uno por el distrito completo. Este reporte debe describir:

## **Sus Derechos Legales y las Responsabilidades del Distrito Escolar**

- ✓ Necesidades de los estudiantes
- ✓ Recursos de los estudiantes
- ✓ Desempeño de la escuela
- ✓ Desempeño de los estudiantes

El reporte de la escuela de su hijo debe contener información acerca de la participación de los padres. Debe explicar si el distrito ha tratado de mejorar la participación de los padres y como el distrito ha tratado de involucrar a los padres. también debe explicar como el distrito ha apoyado a los padres que trabajan en su hogar con las actividades de aprendizaje de sus hijos.

**Como puedo averiguar acerca de las Políticas de Participación de los Padres de mi Escuela?**

Pida al rector una copia de la política de participación de padres. Si no existe, pida una copia del reporte de perfil estratégico de la escuela y lea lo que dice acerca de las estrategias para participación de los padres. Usted también puede obtener una copia en la pagina de Internet del Departamento de Educación en:  
<http://www.csde.state.ct.us>

**Pasos que Usted puede seguir para Involucrarse:**

- ✓ Usted puede candidatizarse para el Consejo Escolar. Los Consejos Escolares toman decisiones acerca de que profesores contratar, cuanto dinero debe gastarse y que le enseñaran a su hijo.
- ✓ Usted puede servir en el Consejo de Sitio. Los consejos de sitio trabajan con los administradores de la escuela para tomar decisiones acerca del presupuesto de la escuela, temas académicos, mejoramiento de la escuela, participación de los padres, seguridad y disciplina.
- ✓ Usted puede servir en el Consejo de Padres o en otros comités escolares que hagan recomendaciones al consejo escolar acerca del temario de estudios, la disciplina y otras políticas.
- ✓ Si su escuela lo tiene, Usted puede participar en el Equipo de Mejoramiento de la Escuela (SIT, por sus siglas en Inglés) como representante de los padres. Este equipo ayudara a desarrollar estrategias para el mejoramiento de la escuela.
- ✓ Usted puede formar parte y ser miembro activo de la Asociación de Padres y Profesores de la Escuela (PTA, por sus siglas en Inglés) o La Organización de Padres y Profesores (PTO, por sus siglas en Inglés). Las organizaciones de padres hacen mas que ventas de bizcochos. Usualmente, dan recomendaciones a la escuela acerca de temas importantes. Las organizaciones de padres usualmente obtienen dinero para escuela y deciden como se gastaran estos fondos en programas y actividades escolares.
- ✓ Usted puede representar a su escuela en las reuniones y comités del Equipo Distrital de Consejo de Padres (D-PAT, por sus siglas en Inglés).
- ✓ Usted puede presentarse en las reuniones del PTA, PTO, el consejo educativo y/o las reuniones del pueblo y hablar sobre temas que son importantes para Usted.
- ✓ Usted puede investigar quien es candidato para el consejo educativo y votar por personas que apoyen su posición en educación.

**Sus Derechos Legales y las Responsabilidades del Distrito Escolar**

# Su Derecho a Decisiones en el Aula

---

## **Seleccionar/Cambiar el Profesor de su Hijo**

A pesar de que la ley de Connecticut requiere que los profesores sean legalmente calificados para proveer instrucción, los padres no tienen derecho legal a solicitar o vetar un profesor sobre otro.

La mayoría de las escuelas, sin embargo, permiten a los padres contribuir de cierta forma en la colocación inicial de sus hijos. Si Usted tiene preocupaciones particulares acerca de la colocación de su hijo, sería mejor hacer una solicitud antes de que la colocación sea realizada hablando con el rector de su escuela. La mejor forma sería explicar por que el profesor solicitado es el mejor para cubrir las necesidades de su hijo en base al estilo de enseñar, el temperamento de su hijo, etc. Si solicita un profesor sobre otro, es mejor explicar por que el profesor solicitado es mejor que el otro profesor, nuevamente, refiriéndose al estilo de enseñar, el temperamento de su hijo, etc.

Si Usted desarrolla preocupaciones acerca del profesor de su hijo después de la colocación, la mayoría de las escuelas consideraran una nueva colocación si su solicitud se basa en preocupaciones razonables y la escuela puede acomodar el cambio con respecto a sus números y el tamaño de sus aulas. Nuevamente, no existe una ley general o política acerca del derecho legal de los padres a tal cambio, pero la mayoría de las escuelas escucharán solicitudes razonables.

## **Objeciones al Temario de Estudios**

Connecticut tiene leyes amplias acerca del temario de estudios. Las siguientes materias requeridas deben ser enseñadas a los estudiantes por profesores legalmente calificados:

- ✓ Artes
- ✓ educación sobre carreras
- ✓ educación sobre consumo
- ✓ Salud y seguridad – incluyendo crecimiento humano y desarrollo, nutrición, primeros auxilios, prevención de enfermedades, salud de la comunidad y el consumidor, salud física, mental y emocional, incluyendo prevención del suicidio juvenil, prevención de abuso de sustancias, seguridad, que puede incluir los peligros de membresía en pandillas, y prevención de accidentes;

**Sus Derechos Legales y las Responsabilidades del Distrito Escolar**

- ✓ Artes de Idiomas – incluyendo lectura, escritura, gramática, hablar y ortografía y puede incluir lenguaje de señas Americano o Inglés por señas, siempre y cuando sea enseñado por un instructor calificado bajo la supervisión de un profesor que tenga un certificado emitido por el Consejo Escolar Estatal;
- ✓ matemáticas
- ✓ educación física
- ✓ Ciencia
- ✓ Estudios sociales – incluyendo nacionalidad, economía, geografía, gobierno e historia
- ✓ En secundaria, uno o mas idiomas extranjeros y educación vocacional

Si un distrito escolar requiere que sus estudiantes tomen un curso en un idioma extranjero, el padre o guardián de un estudiante identificado o como sordo o con discapacidad auditiva puede solicitar por escrito que el estudiante sea eximido del requerimiento de idioma extranjero y, si la solicitud es hecha, el estudiante será exento del requerimiento.

El Consejo Escolar del Estado también debe desarrollar guías para los temarios de estudios para ayudar a las escuelas en los distritos escolares en el desarrollo de programas educativos de vida familiar dentro de las escuelas publicas. Las escuelas, sin embargo, no están obligadas a ofrecer estos programas. Si las escuelas ofrecen estos programas, la asistencia no es obligatoria, y cualquier estudiante puede decidir no asistir a ese curso de estudio por medio de una notificación por escrito de su padre o guardián legal.

Aparte de la educación de vida familiar, los padres no tienen derecho legal bajo la ley de Connecticut para vetar un curso de estudio. Ha habido situaciones, sin embargo, en las que estudiantes (y/o padres) han tenido objeciones sobre lecciones particulares y/o actividades en base a objeciones religiosas o morales. Por ejemplo, en el 2002 los esfuerzos de los padres por prohibir los libros de Harry Potter y el libro galardonado por Newberry La Bruja del Lago del Pájaro Negro incluyeron una solicitud al consejo escolar local en Cromwell. Estos esfuerzos por remover estos libros de la escuela de educación media de Cromwell fallaron.

A pesar de que no hay una ley en Connecticut que permita a los estudiantes negarse a diseccionar animales en las clases de ciencia, algunos estados tienen tales leyes, comúnmente referidas como leyes sobre elección de disección. Estados como Florida, California, Pennsylvania, Nueva York, Rhode Island, Illinois, Virginia, Oregon, y Nueva Jersey tienen leyes que dan a los estudiantes el derecho a negarse a hacer esta asignación.

Las leyes sobre elección de disección generalmente dan a los estudiantes (y sus padres) el derecho a no participar en la disección de animales. La escuela debe proveer un método alternativo de aprendizaje del material mediante otras herramientas de

## **Sus Derechos Legales y las Responsabilidades del Distrito Escolar**

instrucción, tales como videos, modelos, películas, libros, programas de computación, modelos de arcilla o transparencias. Adicionalmente, el profesor no puede penalizar al estudiante por elegir una herramienta de aprendizaje alternativa o dar al estudiante una nota mas baja solamente por tomar la decisión de no participar en la disección del animal.

Con apoyo nacional creciente para esta opción de no disecar animales, podría ser posible para los estudiantes de Connecticut elegir no participar en la asignatura.

## **Separación de un Compañero de Clase**

Como se menciona anteriormente, Connecticut tienen una ley anti-intimidación que requiere que los consejos escolares locales y regionales desarrollen una política acerca de la intimidación.

A pesar de que la ley de Connecticut no incluye una provisión que específicamente de el derecho a los padres a solicitar la separación de un compañero de clase en particular, la ley requiere que políticas de prevención de intimidación incluyan el desarrollo de intervenciones caso-por-caso. Si su estudiante es objeto de intimidación, seria razonable solicitar la separación de su estudiante y el intimidador. De hecho, la mayoría de las autoridades en intimidación enfatizan que no es bueno poner al intimidador y al objeto de la intimidación en las mismas situaciones.

## **Cierre**

---

Connecticut y el gobierno federal tienen ciertas leyes que describen la responsabilidad de las escuelas de proveer una educación gratuita a todos los estudiantes y proveer a los padres el acceso a información básica y el derecho a participar en sus escuelas. El primer paso para asegurarse de que su hijo tenga el mismo derecho a los servicios es involucrarse en su distrito escolar en las maneras presentadas.

# Carta Modelo: Para Revisar los Archivos de su Hijo

Date [Fecha]: \_\_\_\_\_

To: **[Nombre del Oficial Designado]**

From: **[Nombre del Padre]**

**[dirección y Numero de Teléfono]**

Under the provisions of the Family Educational Rights and Privacy Act and Connecticut Law, I wish to inspect the following education record:

\_\_[INCLUYA LOS ARCHIVOS QUE QUIERE REVISAR]\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

of **[Nombre del Estudiante]**:\_\_\_\_\_

School at Which Student Is Enrolled:[Nombre de la Escuela]\_\_\_\_\_

Requester(s)' Relationship to Student:\_\_[relación del Solicitante y el Estudiante]\_\_\_\_\_

I do \_\_\_/do not \_\_\_ desire a copy of such records. I understand that a reasonable fee will be charged for the copies. [Indique si desea fotocopias]

**[Insert fee schedule if available]**

**Sus Derechos Legales y las Responsabilidades  
del Distrito Escolar**

Signature [Firma]: \_\_\_\_\_

**Sus Derechos Legales y las Responsabilidades  
del Distrito Escolar**

# Carta Modelo: Cambios al Archivo de su Hijo

To: ***[Nombre del Oficial Designado]***

From: ***[Nombre del Padre]***

I have reviewed my child's education record and believe it contains information that is inaccurate, misleading, or in violation of my child's rights. Please amend the record as follows:

Current Record:

To be Changed to:

[Detalle lo que aparece en el archivo]

[Detalle el cambio que Solicita]

Signature [Firma]:

Address [Dirección]:

**Sus Derechos Legales y las Responsabilidades  
del Distrito Escolar**

# Carta Modelo: Reporte de Intimidación

(Date)

**[Nombre del Rector]**  
**[Nombre de la Escuela]**  
**[dirección de la Escuela]**

Re: Report of Suspected Bullying Made Pursuant to Conn. Gen. Stat. § 10-222d

Dear Principal,

I write to report suspected bullying involving students enrolled at your school, and to request your investigation and intervention. It has come to my attention that [names of those allegedly bullying] has repeatedly over the course of time committed acts intended to ridicule, harass or intimidate [name of student being bullied]. I have outlined the pertinent details below, but please do not hesitate to contact me to discuss this matter more fully. If I do not hear from you in the next two weeks, I will follow up regarding the status of this report thereafter.

Source of Information **[seleccione una]**:

- Personal knowledge of the events [Conocimiento Personal]
- Conversation with my student [Conversación con mi estudiante]
- Conversation with another student or parent [identify here: [Identifique si ha hablado con otro estudiante o padre]\_\_\_\_\_]

Dates of alleged incidents: [Fecha de los incidentes alegados]

\_\_\_\_\_

Location of incidents [Lugar de los incidentes]:

\_\_\_\_\_

Witnesses to incidents **[Testigos, si los hay]**:

\_\_\_\_\_

**Your Legal Rights & the School District's Responsibilities**

Nature of bullying [Describa la naturaleza de la intimidación]:

---

---

---

---

---

---

If appropriate: ***[As the parent/guardián of one of the students involved in the incidents described above, I would appreciate notice as to whether this report is verified and to the extent it is, a description of the school's response and any consequences that may result from the commission of future acts of bullying.]***

Thank you very much for your attention and assistance with this matter.

Sincerely,

***[Firma]***

***[Su Nombre, relación con el Estudiante, dirección, Numero Telefónico y Correo Electrónico]***

Your Name: \_\_\_\_\_

Relationship to Student: \_\_\_\_\_

Address: \_\_\_\_\_

Phone Number: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

Cc: ***[Ponga los nombres de otras personas que Usted quiera que sepan de estos incidentes y envíe una copia a cada una]***

## Recursos

---

**2-1-1:** numero telefónico gratis las 24 horas del día del United Way de Connecticut para que las personas obtengan información, o busquen ayuda durante una crisis. Simplemente marque 2-1-1 o 1-800-203-1234 a cualquier hora del día o la noche.

### **African & Caribbean American Parents of Children with Disabilities (AFCAMP)**

60-B Weston Street, Hartford, CT 06120

Teléfono: 860-297-4358

Correo Electrónico: [afcampa@sbcglobal.net](mailto:afcampa@sbcglobal.net)

### **Connecticut Parent Power**

*Statewide Parent Action Network that advocates in education and health care*

105 Miller Street, Meriden, CT 06450

Teléfono: 203-645-6702

Página de Internet: [www.ctparentpower.org](http://www.ctparentpower.org)

Correo Electrónico: [ts@ctparentpower.org](mailto:ts@ctparentpower.org)

### **Connecticut Parent Teacher Association Council**

60 Connolly Parkway, Hamden, CT 06514

Teléfono: 203-281-6617

Página de Internet: [www.ctpta.org](http://www.ctpta.org)

Correo Electrónico: [connecticut.pta@snet.net](mailto:connecticut.pta@snet.net)

### **Statewide Legal Services**

*Provides free/low cost legal representation*

425 Main Street, Middletown, CT 06457

Teléfono: 800-453-3320

Página de Internet: [www.slscct.org](http://www.slscct.org)